



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE POLÍTICA INSTITUCIONAL Y PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, DE 19 DE OCTUBRE DE 2022 POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DEL “X CONCURSO EMPRENDIMIENTO UNIVERSITARIO 2022” DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

En el contexto actual de cambio e incertidumbre, desarrollar una mentalidad emprendedora entre la comunidad universitaria resulta fundamental. Ser capaz de identificar problemas, diseñar posibles soluciones y analizar todas las variables que pueden condicionar su éxito o fracaso, permite fomentar las inquietudes, la creatividad y trabajo autónomo. La Universidad de Granada puede desempeñar un papel crucial como catalizadora de una cultura que fomente esta mentalidad emprendedora entre alumnos y personal de la universidad.

Es por ello por lo que la Dirección de Emprendimiento de la Universidad de Granada, con la marca “UGR Emprendedora”, viene desarrollando diversas iniciativas para el fomento de la cultura emprendedora, entre las que se enmarca esta X edición del Concurso de Emprendimiento Universitario 2022. En particular, este concurso tiene como objetivo fomentar e impulsar la puesta en marcha de proyectos emprendedores y empresas surgidas de la Universidad de Granada premiando la innovación, la creación de valor y su sostenibilidad de tal manera que contribuyan al desarrollo social y económico.

En este contexto el Vicerrectorado de Política Institucional y Planificación a través de la Dirección de Emprendimiento de la Universidad de Granada, convoca el X Concurso de Emprendimiento Universitario 2022, al que están invitados a participar aquellos miembros de la comunidad universitaria (alumnos, PDI y PAS) que tengan:

- En relación con la modalidad Iniciativas Emprendedoras un proyecto empresarial o idea de negocio innovadora y viable que destaque por sus criterios de sostenibilidad financiera e impacto económico y social.
- En relación con la modalidad de Spin-off que tengan empresas innovadoras caracterizadas por basar su actividad en la explotación de nuevos procesos, productos o servicios derivados de resultados de investigación generados por personal investigador de la Universidad de Granada en los años 2021 y 2022.
- En el caso de la modalidad de Junior Empresas, que tengan proyectos empresariales o ideas de negocio innovadoras y sostenibles financieramente que se puedan desarrollar simultáneamente con los estudios y servir de práctica empresarial y adquisición de habilidades formando parte del Movimiento Asociativo Internacional Junior Empresas.

Los premios convocados estarán sujetos a lo establecido en las bases del X Concurso de Emprendimiento Universitario 2022 y en la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su disposición adicional décima.





Con un presupuesto máximo de 19.500€ con cargo a la Cuenta Orgánica 3020210000 Cuenta Funcional 321 B. 486.00 capítulo 4, partida presupuestaria de la Coordinación General de Emprendimiento, para el ejercicio económico 2023. El gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Consejo Social.

El X Concurso de Emprendimiento Universitario está apoyado por el Santander Universidades, el Consejo Social de la Universidad de Granada, Escoem Asesoría y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Granada.

Estos premios se convocan en régimen de concurrencia competitiva y se regirán por las siguientes

BASES GENERALES

I. Confidencialidad

La Universidad de Granada, así como la totalidad de personas participantes en el proceso, se comprometen a garantizar la confidencialidad de las ideas de negocio que se presenten al concurso, salvo las que resulten premiadas.

II. Datos de carácter personal

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento, la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

2. Asimismo, las personas solicitantes aceptan que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento de la empleabilidad; el responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Granada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Granada.



III. Derechos y Responsabilidades

1. Los proyectos, o la propiedad intelectual e industrial resultante de éstos, será en todo caso de los participantes. En el caso particular de las spin-off reconocidas como tales por la Universidad de Granada, la propiedad intelectual e industrial resultante se registrará por la normativa aplicable a las mismas sobre transferencia de resultados de investigación y propiedad industrial e intelectual vigente, cuando proceda.
2. Los participantes manifiestan que sus proyectos no infringen ningún derecho de propiedad intelectual, industrial, defensa de la competencia o cualquier otro derecho que pueda ejercer cualquier tercero en España o el extranjero sobre éstos, y eximen a los organizadores y cualesquiera otras entidades relacionadas con el concurso de cualquier responsabilidad relativa a los mismos. Por ello, los participantes asumirán bajo su responsabilidad exclusiva las consecuencias de los daños y perjuicios que se puedan derivar de los proyectos presentados.
3. Si se dirigiera contra la Universidad de Granada o cualesquiera otras entidades relacionadas con el concurso alguna reclamación, el participante que haya presentado el proyecto motivo de la misma exime de toda responsabilidad, que se derive de su utilización, a la Universidad de Granada o cualesquiera otras entidades relacionadas con el concurso.

IV. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de los premios objeto de la presente convocatoria será la Dirección de Emprendimiento de la Universidad de Granada.
- El órgano competente para dictar la resolución de concesión de los premios será el Vicerrector de Política Institucional y Planificación, en virtud de la delegación de competencias establecidas en el apartado 5 de la Resolución de 31 de julio de 2019, de la Universidad de Granada, referente a la delegación de competencias de la Rectora (BOJA núm. 150, de 6 de agosto de 2019).

V. Comisión de selección

La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Directora de Emprendimiento de la Universidad de Granada, o persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.
- Un técnico en emprendimiento de la Dirección de Emprendimiento de la Universidad de Granada que actuará como secretario o secretaria.



- Titular de la Dirección de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la Universidad de Granada, o persona en quien delegue.
- Un miembro de la Junta Directiva de la Federación Andaluza de Junior Empresas (CEJE).
- Titular de la Dirección Provincial de la Fundación Andalucía Emprende o persona en quien delegue.
- Titular de la Gerencia de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA), o persona en quien delegue.
- Presidente de la Asociación de Jóvenes Empresarios (AJE), o persona en quien delegue.
- Titular de la concejalía del Ayuntamiento de Granada con competencias en emprendimiento o persona en quien delegue.
- Titular de la Delegación de la Diputación de Granada con competencias en emprendimiento, o persona en quien delegue.
- Presidente de la Confederación Granadina de Empresarios o persona en quien delegue.
- Presidente de la Cámara de Comercio de Granada o persona en quien delegue.
- Representante de Alhambra Venture.
- Presidenta del Consejo Social de la Universidad de Granada o persona en quien delegue.

VI. Deliberación y fallo.

1. En una primera fase se hará una preselección, si fuera necesario dado el elevado número de solicitudes, de los proyectos entre el total de solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de selección propuestos en esta convocatoria para cada modalidad. Como resultado, se elegirán los 10 proyectos por modalidad que hayan obtenido las mayores puntuaciones. En una segunda fase, los 10 proyectos preseleccionados deberán hacer una presentación de su idea o negocio ante la comisión de selección, por parte de, al menos, un miembro del equipo del proyecto, con una duración máxima de 5 minutos, el día y hora que se les comunique.

2. La Comisión de Selección, tras deliberación, elegirá a los ganadores atendiendo a los criterios de valoración propuestos en esta convocatoria. Se levantará acta de la reunión de la Comisión.



3. La Comisión de Selección podrá declarar el concurso desierto en el caso de que así lo considere en cualquiera de las modalidades y menciones.
4. La Comisión de Selección elevará la propuesta de resolución motivada al titular del Vicerrectorado de Política Institucional y Planificación de la Universidad de Granada.
5. La resolución será publicada en el plazo de siete días desde la firma del acta, en la página web de la Dirección de Emprendimiento (<http://ugremprendedora.ugr.es>) y contra esta podrá interponerse recurso administrativo de reposición ante el Rectorado.

VII. Entrega de Premios

La entrega de premios en todas las modalidades se realizará en un acto público organizado por la Universidad de Granada donde se realizará una presentación de los proyectos ganadores.

VIII. Aceptación de las bases e incidencias

1. La participación en esta convocatoria implicará la aceptación de las presentes bases.
2. Las incidencias que puedan presentarse o los supuestos no previstos en estas bases serán resueltos por la Comisión de Selección.
3. La presentación de proyectos al concurso supondrá la autorización a la Universidad de Granada para la difusión por cualquier medio de los proyectos premiados y de la identidad de sus autores.

IX. Reintegro

1. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:
 - Si se ha obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - Si ha recibido otro premio o reconocimiento de similar naturaleza por parte de la Universidad de Granada destinado a financiar las actividades de puesta en marcha y/o consolidación del proyecto presentado. Se reintegrará el importe equivalente a la cuantía recibida.
 - Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - Incumplimiento de la obligación de información conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada o al reintegro de la cantidad percibida.





3. Será competente para iniciar el procedimiento de revocación y reintegro de la subvención el órgano competente para su concesión, pudiendo iniciarse el mismo de oficio o a propuesta de la Dirección de Emprendimiento de la Universidad de Granada.

X. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio).

BASES ESPECÍFICAS POR MODALIDAD

El X Concurso Emprendimiento Universitario 2022 consta de tres modalidades: **Iniciativas Emprendedoras, Spin-off de la UGR y Junior Empresas** que ser rigen de manera específica por las cláusulas que se enumeran a continuación para cada una de las modalidades.

Modalidad I

Iniciativas Emprendedoras

Primera. Objeto

Esta modalidad tiene como objetivo promover entre el estudiantado y egresados de la Universidad de Granada, la presentación de proyectos empresariales o ideas de negocios innovadores y viables, que destaquen por sus criterios de sostenibilidad financiera e impacto económico y social.



Segunda. Solicitantes

Podrán participar personas que cursen titulaciones de Grado o de Posgrado (Másteres y Doctorado) en la Universidad de Granada y egresados de la Universidad de Granada dados de alta como miembros de ALUMNI UGR incluidos los perfiles EXCLUSIVO o JUNIOR, el Personal de Docente e Investigador (PDI) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

Tercera. Condiciones de los solicitantes

En la modalidad **Iniciativas Emprendedoras** las condiciones de las candidaturas son:

- Los proyectos podrán ser elaborados individualmente o por grupos de los colectivos mencionados en la cláusula segunda, siendo uno de los miembros del proyecto su coordinador.
- No se podrá presentar más de un proyecto por persona física.
- No se admitirán proyectos ni participantes premiados en ediciones anteriores en cualquiera de las categorías del presente concurso.
- Deberán ser proyectos originales y haber sido realizados por el autor o los autores del proyecto.
- Al menos un 50% de los integrantes de los proyectos deberán cumplir los requisitos exigidos.

Cuarta. Plazo y presentación de solicitudes

4.1 Las solicitudes para participar en esta convocatoria tendrán hasta 60 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el BOJA y se harán a través de la aplicación habilitada para tal fin en la página web de UGR emprendedora, en el enlace: <https://e-ugremprendedora.ugr.es> debiendo a su vez presentar el Anexo I (que se podrá descargar de la aplicación una vez se hayan rellenado todos los datos exigidos para participar) en el Registro General o en cualquiera de los Registros auxiliares de la Universidad de Granada. .

4.2. Cada solicitud de la modalidad **Iniciativas Emprendedoras** deberá contener la siguiente documentación:

- a) **Solicitud.** La solicitud de Participación en el X Concurso Emprendimiento Universitario 2022 (**Anexo I**) se podrá descargar de la aplicación, y deberá presentarse a través de cualquiera de los Registros de la Universidad de Granada.
- b) **Documentación Técnica** (*se presentará a través de la aplicación anteriormente citada en un archivo en formato zip siendo preferente que el documento que contenga esté en formato pdf*)



- **Plan de Empresa con inclusión además de un Resumen Ejecutivo.** La extensión del Plan de Empresa no podrá superar **treinta páginas (incluido el resumen ejecutivo)**, que deberán estar escritas por una sola cara, utilizando la fuente Calibri, tamaño de letra de 12 e interlineado de 1,5, dejando márgenes a los lados.
- c) **Documentación Administrativa** (*se presentará a través de la aplicación informática anteriormente citada en un archivo en formato zip. siendo preferente que los documentos que contenga estén en formato pdf*):
- Nombre completo y datos de contacto de todos los miembros del equipo del proyecto (dirección postal, teléfono y correo electrónico) y de la persona designada como coordinadora.
 - Fotocopia de documentación acreditativa de los participantes, de encontrarse matriculados actualmente en alguna titulación oficial en la Universidad de Granada (grado, máster o doctorado) y en el caso de los egresados, el documento que acredite que es miembro ALUMNI UGR o su pertenencia a la Universidad de Granada en caso de PDI y PAS.
 - Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte de todos los participantes en la solicitud.
 - En el caso de que la empresa esté constituida:
 - La tarjeta acreditativa del número de identificación Fiscal (CIF) de la sociedad y en el caso de autónomos, alta en la seguridad social y certificado de mantener dicha condición en el momento de la solicitud.
 - Certificación de estar dado de alta en actividades económicas.

El órgano instructor acreditará el cumplimiento de los requisitos de participación mediante la comprobación de los documentos que se adjuntan a la solicitud.

Quinta. Criterios de valoración

5.1 Las propuestas recibidas que cumplan con la totalidad de los requisitos en esta modalidad, se valorarán atendiendo a los siguientes criterios y ponderación de los mismos:

- Carácter innovador del producto y/o servicio o de la tecnología usada (30%).
- Nivel de desarrollo o madurez del proyecto como proyecto empresarial (25%).
- Sostenibilidad económica y financiera del proyecto (25%).
- Potencial de impacto social y/o económico en el entorno (15%).
- Proyección internacional (5%).



- 5.2. La comisión de selección se reunirá antes del 17 de febrero de 2023 y dispondrá de un plazo máximo de 15 días para publicar Resolución provisional con el acta resultante. A partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución, habrá un plazo de 10 días para posibles alegaciones y terminado ese plazo se publicará la Resolución definitiva.
- 5.3. Las resoluciones se motivarán de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de los premios, quedando acreditados los fundamentos en virtud de los cuales se adoptan dichas decisiones, las cuales serán dictadas por el Vicerrectorado de Política Institucional y Planificación de la Universidad de Granada y publicadas en la web de la Dirección de Emprendimiento.

Sexta. Premio

6.1. Los premios de esta modalidad consisten en:

- Una dotación económica por un importe de 3.000, 2.500 y 2.000 euros respectivamente, para el primer, segundo y tercer premio.
- El primer premio también será beneficiario de:
 - o Alojamiento gratuito hasta dos años en el Centro de Emprendimiento de la Universidad de Granada BREAKER, sujeto a disponibilidad y a las condiciones generales de funcionamiento del Centro.
 - o Asesoramiento durante doce meses en el ámbito fiscal/contable por parte de la asesoría empresarial especializada ESCOEM, en las condiciones estipuladas por la misma. Los ganadores del segundo y tercer premio serán suplentes en caso de desistimiento.
 - o Una matrícula gratuita en el MBA de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Granada. Si la iniciativa hubiera sido presentada en equipo, éste designará a la persona beneficiaria en el plazo de un mes. Los ganadores del segundo y tercer premio serán suplentes en caso de desistimiento.
- Las tres iniciativas emprendedoras premiadas y que estén constituidas como empresas podrán optar al uso del sello “UGR Startup” y “Startup de la Universidad de Granada” conforme a la normativa establecida.

6.2. A la cuantía económica del premio se aplicará la correspondiente retención e ingresos a cuenta que, en su caso proceda, siendo responsabilidad del ganador, en todo caso, declarar el premio y asumir los posibles costes fiscales del mismo.

Séptima. Abono del premio

7.1 En la modalidad de Iniciativas Emprendedoras, para hacer efectivo el importe de los premios:



- a) **En el caso de proyectos ganadores que no estuvieran constituidos como empresa**, es requisito indispensable la entrega en el plazo de 1 mes a partir de la publicación del acta de selección, de un plan de actuaciones del proyecto presentado donde se concretarán para los próximos seis meses, las acciones que se llevarán a cabo para la puesta en marcha de la empresa y los plazos para ello. Éste será valorado y si se entiende favorable, se procederá a iniciar los trámites de pago de un tercio del premio correspondiente. Si transcurridos estos seis meses, la empresa no se hubiera constituido, se deberá informar de los motivos y nuevamente se presentarán las acciones que serán llevadas a cabo para la creación de la empresa. En cualquier caso, el resto del premio sólo se hará efectivo una vez se haya constituido la empresa, estableciendo para ello un plazo máximo de 12 meses desde la publicación del acta de selección y teniendo que entregar la siguiente documentación:
- Escritura de constitución de la sociedad.
 - Justificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la sociedad constituida.
 - Tarjeta acreditativa del número de identificación Fiscal (CIF) de la sociedad.
 - En el caso de autónomos, alta en la seguridad social y certificado de mantener dicha condición en el momento de la solicitud.
 - Certificado de Cuenta Bancaria de la empresa.
 - Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificado de estar al corriente de obligaciones con Hacienda Autónoma y Estatal.
- b) **En el caso de proyectos ya constituidos como empresa** es requisito indispensable la entrega en el plazo de un mes a partir de la publicación del acta de selección, de la siguiente documentación:
- Escritura de constitución de la sociedad o documento justificativo de formar parte de la sociedad como socio fundador.
 - Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - Tarjeta acreditativa del número de identificación Fiscal (CIF) de la sociedad.
 - En el caso de autónomos, alta en la seguridad social y certificado de mantener dicha condición en el momento de la solicitud.
 - Certificado de Cuenta Bancaria de la empresa.
 - Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificado de estar al corriente de obligaciones con Hacienda Autónoma y Estatal.



- 7.2. En todos los casos, las gestiones para el cobro del premio deben iniciarse por parte de los ganadores que deben ponerse en contacto con el personal técnico de la Dirección de Emprendimiento para aportar la documentación requerida en cada caso. Si en el plazo de 12 meses desde la publicación del acta los ganadores del premio no hubieran presentado ninguna documentación, perderán el derecho al cobro del premio.
- 7.3. Una vez se reciba dicha documentación y todo esté conforme y acorde a los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá a iniciar los trámites de pago del importe total del premio correspondiente.
- 7.4. La Dirección de Emprendimiento realizará un seguimiento a los proyectos y/o empresas premiados, con el objeto de conocer su evolución y desarrollo y facilitar los servicios de asesoramiento y ayudas que pudieran requerir.
- 7.5. La adjudicación de espacio en el Centro de Emprendimiento de la Universidad de Granada se regirá por las normas de funcionamiento de dicho centro.
- 7.6. La Dirección de Emprendimiento establecerá el procedimiento para que el proyecto o empresa ganadora del primer premio reciba el asesoramiento integral durante doce meses en el ámbito fiscal/contable.

Menciones

Primera. Mención a la Mejor Iniciativa Universitaria de Emprendimiento Social

- 1.1. Esta mención tiene como finalidad promover la presentación de proyectos empresariales o ideas de negocios innovadores y viables que destaquen por su orientación hacia la solución de problemas sociales de impacto sin perder los criterios de sostenibilidad financiera.
- 1.2. Esta mención tendrá una dotación de 1.000 euros y podrá acumularse, en el caso de haber resultado premiado, a la dotación otorgada por el premio.
- 1.3. Esta mención se otorgará al proyecto emprendedor o empresa con mayor número de votos positivos de entre los finalistas de la modalidad de Iniciativas Emprendedoras que cumpla con el punto 1.1.

Segunda. Mención a Mejor Iniciativa Universitaria de Mujeres Emprendedoras

- 2.1. Esta mención tiene como finalidad promover la presentación de proyectos empresariales o empresas innovadoras y viables que sean promovidas por una mujer o un equipo emprendedor con mayoría de mujeres.



- 2.2. La mención a la Mejor iniciativa universitaria de Mujeres Emprendedoras tendrá una dotación de 1.000 euros, que podrá acumularse en el caso de haber resultado premiado, a la dotación otorgada por el premio.
- 2.3. Esta mención se otorgará al proyecto emprendedor o empresa con mayor número de votos positivos de entre los finalistas de las modalidades de Iniciativas Emprendedoras y Spin-off de la Universidad de Granada que cumpla con el punto 2.1.

Tercera. Mención a Mejor Iniciativa Universitaria de Emprendimiento Verde

- 3.1. Esta mención tiene como finalidad promover entre el colectivo de estudiantes y egresados de la Universidad de Granada, la presentación de proyectos empresariales o ideas de negocio innovadoras y viables que destaquen por su orientación hacia la solución de problemas ambientales de impacto sin perder los criterios de sostenibilidad financiera.
- 3.2. La mención a la Mejor iniciativa universitaria de emprendimiento verde tendrá una dotación de 1.000 euros, que podrá acumularse, en el caso de haber resultado premiado, a la dotación otorgada por el premio.
- 3.3. Esta mención se otorgará al proyecto emprendedor o empresa con mayor número de votos positivos de entre los finalistas de la modalidad de Iniciativas Emprendedoras que cumpla con el punto 3.1.

Las menciones forman parte de la modalidad de Iniciativas Empresariales, por lo que se regirán por las bases específicas de dicha modalidad, con la excepción de la Mención Mejor Iniciativa Universitaria de Mujeres Emprendedoras, que se regirá por la modalidad de Iniciativas Empresariales o Spin-off de la UGR, según proceda. Un mismo proyecto o empresa no podrá recibir más de una mención. En el caso de que los proyectos o empresas no cumplan con los requisitos propios de cada mención, éstas podrán quedar desiertas.

Modalidad II Spin-off de la UGR

Primera. Objeto

Esta modalidad tiene como objetivo reconocer y premiar a las empresas innovadoras caracterizadas por basar su actividad en la explotación de nuevos procesos, productos o servicios derivados de resultados de investigación generados por personal investigador de la Universidad de Granada y constituidas como una Spin-off de la UGR en los años 2021 y 2022.



Segunda. Solicitantes

Podrán participar las empresas innovadoras reconocidas como una spin-off de la UGR, constituidas como persona jurídica a partir del 31 de octubre de 2021 hasta la fecha final de presentación de candidaturas, no admitiendo las constituidas con anterioridad a la misma. Asimismo, deberán estar establecidas física y fiscalmente en la provincia de Granada.

Tercera. Condiciones de los solicitantes

En la modalidad **Spin-off de la UGR** las condiciones de las candidaturas son:

- No se podrá presentar más de un proyecto por persona física.
- No se admitirán proyectos ni participantes premiados en ediciones anteriores en cualquiera de las categorías del presente concurso.

Cuarta. Plazo y presentación de solicitudes

4.1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria tendrán hasta 60 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el BOJA y se harán a través de la aplicación habilitada para tal fin en la página web de UGR emprendedora, en el enlace: <https://e-ugremprendedora.ugr.es> debiendo a su vez presentar el Anexo I (que se podrá descargar de la aplicación una vez se hayan rellenado todos los datos exigidos para participar) en el Registro General o en cualquiera de los Registros auxiliares de la Universidad de Granada,

4.2. Cada solicitud de la modalidad **Spin-off** deberá contener la siguiente documentación:

- a) **Solicitud.** La solicitud de Participación en el X Concurso Emprendimiento Universitario 2022 (**Anexo I**) se podrá descargar de la aplicación, y deberá presentarse a través de cualquiera de los Registros de la Universidad de Granada.
- b) **Documentación técnica.** Archivo en formato zip siendo preferente que los documentos que contenga estén en formato pdf) y constará de:
 - Plan de Empresa actualizado.
 - Resumen Ejecutivo (máximo dos páginas de extensión).
 - Análisis económico-financiero actualizado que incluya un plan de inversiones y financiación realizado y previsto.
- c) **Documentación Administrativa** (*se presentará a través de la aplicación informática anteriormente citada*)
 - Tarjeta acreditativa del número de identificación Fiscal (CIF) de la sociedad.



- Nombre completo y datos de contacto de todos los miembros del equipo fundador de la spin-off (dirección postal, teléfono y correo electrónico).
- Declaración jurada de que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias nacionales y autonómicas y con la seguridad social.
- Número de empleados contratados a la fecha de presentación de la solicitud.
- Fecha de constitución de la empresa.

El órgano instructor acreditará el cumplimiento de los requisitos de participación mediante la comprobación de los documentos que se adjuntan a la solicitud.

Quinta. Criterios de valoración

5.1. Las propuestas recibidas que cumplan con la totalidad de los requisitos, en la modalidad de Spin-off de la UGR, se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Carácter innovador del producto y/o servicio o la tecnología usada, basado en resultados de investigación y/o conocimiento adquirido en la Universidad de Granada (30%).
- Nivel de desarrollo o madurez del proyecto como proyecto empresarial (20%).
- Empleo generado (20%).
- Financiación externa obtenida (15%).
- Inversiones proyectadas en los tres próximos años (10%).
- Proyección internacional (5%).

5.2. La comisión de selección se reunirá antes del 17 de febrero de 2023 y dispondrá de un plazo de hasta 15 días para publicar Resolución provisional con el acta resultante. A partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución, habrá un plazo de 10 días para posibles alegaciones y terminado ese plazo se publicará la Resolución definitiva.

5.3. Las resoluciones se motivarán de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de los premios, quedando acreditados los fundamentos en virtud de los cuales se adoptan dichas decisiones, las cuales serán dictadas por el Vicerrectorado de Política Institucional y Planificación de la Universidad de Granada y publicadas en la web de la Dirección de Emprendimiento.

Sexta. Premio

6.1. Los premios de esta modalidad consisten en:



- Una dotación económica por un importe de 3.000, 2.500 y 2.000 euros respectivamente, para el primer, segundo y tercer puesto.
 - El primer premio recibirá asesoramiento durante doce meses en el ámbito fiscal/contable por parte de la asesoría empresarial especializada ESCOEM, en las condiciones estipuladas por la misma. Los ganadores del segundo y tercer premio serán suplentes en caso de desistimiento.
- 6.2. Al premio concedido se aplicará la correspondiente retención e ingresos a cuenta que, en su caso proceda, siendo responsabilidad del ganador, en todo caso, declarar el premio y asumir los posibles costes fiscales del mismo.

Séptima. Abono del premio

- 7.1. En la modalidad **Spin-off de la UGR**, para hacer efectivo el premio, es requisito indispensable la entrega en el plazo de un mes a partir de la publicación del acta de selección de la documentación empresarial que se requerirá al efecto por parte de la Dirección de Emprendimiento de la Universidad de Granada.
- 7.2. Dicha documentación será la siguiente:
- a. Certificado de Cuenta Bancaria de la empresa.
 - b. Justificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - c. Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
 - d. Certificado de estar al corriente de obligaciones con Hacienda Autónoma y Estatal.
- 7.3. Las gestiones para el cobro del premio deben iniciarse por parte de los ganadores que deben ponerse en contacto con el personal técnico de la Dirección de Emprendimiento. Si en el plazo de 12 meses desde la publicación del acta los ganadores del premio no hubieran presentado ninguna documentación, perderán el derecho al cobro del premio.
- 7.4. Una vez se reciba dicha documentación y todo esté conforme y acorde a los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá a iniciar los trámites de pago del importe total del premio correspondiente.
- 7.5. La Dirección de Emprendimiento realizará un seguimiento a las empresas premiadas durante un período de 1 año a partir de la concesión del premio, con el objeto de realizar un seguimiento de su desarrollo y facilitar los servicios de asesoramiento que pudieran requerir.
- 7.6. La Dirección de Emprendimiento establecerá el procedimiento para que el proyecto o empresa ganadora del primer premio reciba el asesoramiento integral durante doce meses en el ámbito fiscal/contable.



Modalidad III Junior Empresas

Primera. Objeto

Esta modalidad tiene como objetivo promover entre el colectivo de estudiantes de la Universidad de Granada la presentación de proyectos empresariales o ideas de negocio innovadoras y sostenibles financieramente que se puedan desarrollar simultáneamente con los estudios y servir de práctica empresarial y adquisición de habilidades formando parte del Movimiento Asociativo Internacional Junior Empresas.

Segunda. Solicitantes

Podrán participar estudiantes universitarios que cursen enseñanzas oficiales en extinción, titulaciones de Grado o de Posgrado Oficial en la Universidad de Granada que tengan una idea de proyecto para poner en marcha en su facultad/escuela con el objetivo de desarrollarlo como parte del Movimiento Asociativo Internacional Junior Empresas.

Tercera. Condiciones de los solicitantes

En esta modalidad las condiciones de las candidaturas son:

- Los proyectos deberán ser elaborados por estudiantes de la Universidad de Granada con edades comprendidas entre los 18 y 28 años y como mínimo estos proyectos deberán estar constituidos por tres estudiantes.
- No se podrá presentar más de un proyecto por persona física.
- No se admitirán proyectos ni participantes premiados en ediciones anteriores en cualquiera de las categorías del presente concurso.
- Deberán ser proyectos originales y haber sido realizados por el autor o los autores del proyecto.
- Todos los integrantes de los proyectos deberán cumplir los requisitos exigidos.

Cuarta. Plazo y presentación de solicitudes

4.1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria tendrán hasta 60 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el BOJA y se harán a través de la aplicación habilitada para tal fin en la página web de UGR emprendedora, en el enlace: <https://e->



ugremprendedora.ugr.es debiendo a su vez presentar el Anexo I (que se podrá descargar de la aplicación una vez se hayan rellenado todos los datos exigidos para participar) en el Registro General o en cualquiera de los Registros auxiliares de la Universidad de Granada,

4.2. Cada solicitud de la modalidad **Junior empresas** deberá contener la siguiente documentación:

- a) **Solicitud.** La solicitud de Participación en el X Concurso Emprendimiento Universitario 2022 (**Anexo I**) se podrá descargar de la aplicación, y deberá presentarse a través de cualquiera de los Registros de la Universidad de Granada.
- b) **Documentación Técnica** (*se presentará a través de la aplicación anteriormente citada en un archivo en formato zip siendo preferente que el documento que contenga esté en formato pdf*).
 - **Plan de Empresa con inclusión, además, de un Resumen Ejecutivo.** La extensión del Plan de Empresa no podrá superar las **treinta páginas (incluido el resumen ejecutivo)**, que deberán estar escritas por una sola cara, utilizando la fuente Calibri, tamaño de letra de 12 e interlineado de 1,5, dejando márgenes a los lados.
- c) **Documentación Administrativa** (*se presentará a través de la aplicación informática anteriormente citada en un archivo en formato zip. siendo preferente que los documentos que contenga estén en formato pdf*).
 - Nombre completo y datos de contacto de todos los miembros del equipo del proyecto (dirección postal, teléfono y correo electrónico).
 - Fotocopia de documentación acreditativa de cada uno de los miembros, de encontrarse matriculado actualmente en alguna titulación oficial en la Universidad de Granada.
 - Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte de los participantes en la solicitud.
 - Declaración jurada de cada uno de los participantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

El órgano instructor acreditará el cumplimiento de los requisitos de participación mediante la comprobación de los documentos que se adjuntan a la solicitud.

Quinta. Criterios de valoración

5.1. Las propuestas recibidas que cumplan con la totalidad de los requisitos en esta modalidad se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Carácter innovador del producto y/o servicio o de la tecnología usada (20%).
- Que no exista ninguna asociación o Junior Empresa en esa área en la UGR (30%).



- Sostenibilidad económica y financiera del proyecto (20%).
- Tener la condición de Asociación Pre-aspirante, Junior Empresa Aspirante o Junior Empresa (20%).
- Que exista al menos un tutor académico (profesor tutor del proyecto) (5%).
- Número de miembros del equipo del proyecto (5%).

5.2.La comisión de selección se reunirá antes del 17 de febrero de 2023 y dispondrá de un plazo máximo de 15 días para publicar Resolución provisional con el acta resultante. A partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución, habrá un plazo de 10 días para posibles alegaciones y terminado ese plazo se publicará la Resolución definitiva.

5.3.Las resoluciones se motivarán de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de los premios, quedando acreditados los fundamentos en virtud de los cuales se adoptan dichas decisiones, las cuales serán dictadas por el Vicerrectorado de Política Institucional y Planificación de la Universidad de Granada y publicadas en la web de la Dirección de Emprendimiento.

Sexta. Premio

6.1. Los premios de esta modalidad consisten en:

- Una dotación económica por un importe de 1.500 euros.
- Alojamiento gratuito hasta 12 meses en el Centro de Emprendimiento de la Universidad de Granada BREAKER, sujeto a disponibilidad y a las condiciones generales de funcionamiento del Centro.

6.2. Al premio concedido se aplicará la correspondiente retención e ingresos a cuenta que, en su caso proceda, siendo responsabilidad del ganador, en todo caso, declarar el premio y asumir los posibles costes fiscales del mismo.

Séptima. Abono del premio

7.1 En la modalidad de Junior Empresas, para hacer efectivo el importe de los premios es requisito indispensable acreditar en el plazo de un año a partir de la publicación del acta, que se haya adquirido, como mínimo, la condición de asociación Pre-aspirante teniendo que entregar la siguiente documentación:

- a. Acta fundacional y Estatutos de la Asociación.
- b. Justificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la sociedad constituida.
- c. Tarjera acreditativa del número de identificación Fiscal (CIF) de la asociación.
- d. Certificado de Cuenta Bancaria de la asociación.





- e. Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
 - f. Certificado de estar al corriente de obligaciones con Hacienda Autónoma y Estatal.
 - g. Acreditación de haber adquirido la condición de Asociación Pre-aspirante, Junior Empresa aspirante o Junior Empresa, según proceda.
- 7.2 Las gestiones para el cobro del premio deben iniciarse por parte de los ganadores que deben ponerse en contacto con el personal técnico de la Dirección de Emprendimiento. Si en el plazo de 12 meses desde la publicación del acta los ganadores del premio no hubieran presentado ninguna documentación, perderán el derecho al cobro del premio.
- 7.3 Una vez se reciba dicha documentación y todo esté conforme y acorde a los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá a iniciar los trámites de pago del importe total del premio correspondiente.
- 7.4 Los proyectos alojados en las instalaciones facilitadas por la Universidad de Granada deberán cumplir con el plan de seguimiento y actividades que se determine durante el tiempo en que hagan uso de las instalaciones. Los derechos y obligaciones de las partes serán establecidas mediante el oportuno contrato de cesión de espacios.

Granada, a 19 de OCTUBRE de 2022

Salvador del Barrio García

Vicerrector de Política Institucional y Planificación de la Universidad de Granada

